



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0944

17 AGO 2018

"Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Magiriaimo cuyo traspaso se otorgó mediante Resolución No 0301 del 20 de marzo de 2012, en beneficio de los predios Villa Carmen y Villa Amada, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por MARINA AMAYA DE OROZCO identificada con la CC No 27.013.675"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0301 del 20 de marzo de 2012 Corpocesar otorgó traspaso de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Magiriaimo en beneficio de los predios Villa Carmen y Villa Amada, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de MARINA AMAYA DE OROZCO identificada con la CC No 27.013.675 y disminuye el caudal asignado.

Que la señora MARINA AMAYA DE OROZCO identificada con la CC No 27.013.675 presentó "**Renuncia de la concesión otorgada mediante Resolución 0301 del 20 de marzo de 2012, debido a que no se está haciendo uso del agua porque la corriente se seca completamente, lo que impide su aprovechamiento en el predio de mi propiedad**".

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano "**Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**".

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 "**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**".

Que en el caso Sub-exámene la usuaria manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Magiriaimo cuyo traspaso se otorgó mediante Resolución No 0301 del 20 de marzo de 2012, en beneficio de los predios Villa Carmen y Villa Amada, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por MARINA AMAYA DE OROZCO identificada con la CC No 27.013.675.

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0301 del 20 de marzo de 2012. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a MARINA AMAYA DE OROZCO identificada con la CC No 27.013.675 o a su apoderado legalmente constituido.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**CORPOCESAR-**  
**0944** de **17 AGO 2018**

Continuación Resolución No **0944** de **17 AGO 2018** por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Magiriaimo cuyo traspaso se otorgó mediante Resolución No 0301 del 20 de marzo de 2012, en beneficio de los predios Villa Carmen y Villa Amada, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por MARINA AMAYA DE OROZCO identificada con la CC No 27.013.675

----- 2

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**17 AGO 2018**

Dada en Valledupar, a los

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental  
Proyectó: Sandra Milena Acosta González- Abogada Contratista  
Expediente No 034-1989

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015